

Sesion 42.^a extraordinaria en 13 de diciembre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda elejir consejero de la Caja Hipotecaria el próximo lunes.—Acuérdase igualmente aceptar la invitacion de la Cámara de Diputados para formar una Comision Mista que revise los sueldos de los empleados públicos.—Se acuerda enviar a Comision el proyecto sobre servicio militar obligatorio.—Se acuerda preferencia para los proyectos sobre empréstito para armamentos, reforma de la lei de servicio militar obligatorio i reforma de los sueldos del Ejército i Armada.—El señor Besa solicita la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre concesiones para ferrocarriles particulares.—El señor Valdes Valdes se ocupa de las medidas empleadas por el comercio.—A indicacion del señor Vergara se acuerda preguntar telegráficamente a los jueces letrados de Coquimbo si se han deducido reclamaciones de nulidad con respecto a la eleccion última.—Se acuerda devolver al señor Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con los terrenos salitrales.—Se acuerda tratar el próximo martes en sesion secreta de asuntos relacionados con el Ministro de Guerra.—Se dan por terminados los incidentes.—Se pone en discusion el proyecto sobre fondos para atender necesidades del Ejército i es aprobado sin debate.—Continúa la discusion del proyecto sobre contribucion a los Bancos.—Usa de la palabra el señor Walker Martínez.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto sobre reforma municipal i queda pendiente.—Se constituye la Sala en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Sánchez Masenlli D.
Besa Arturo	Sanfuentes Juan Luis
Charne Eduardo	Tocornal José
Devoto A. Luis	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
Fábres José Francisco	Vergara Luis Antonio
Figueroa Joaquin	Villegas Enrique
Hübner Ernesto A.	Walker Martínez J.
Lazcano Fernando	i los señores Ministros
Mackenna Juan E.	de Hacienda i de Guerra
Rio del Arturo	i Marina.
Rivera Guillermo	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 41.^a EXTRAORDINARIA EN 12 DE DICIEMBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Charne, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Hübner, Infante, Lazcano, Mackenna, Rio del, Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Uno de la Comision de Guerra i Marina en que propone enviar al Archivo, por estimar que han perdido la oportunidad de su despacho, los siguientes mensajes del Ejecutivo de

que se ha dado cuenta en las fechas que se indican:

Mensaje de 9 de diciembre de 1897, sobre otorgamiento de diversos beneficios a las clases del Ejército;

De 13 de junio de 1904, sobre adquisicion de una propiedad para instalaciones de la Escuela Militar;

De 10 de julio de 1906, sobre derogacion de la Ordenanza Militar de 1839, en la parte de que trata de la materia judicial.

De 18 de agosto de 1904, que tiene por objeto fijar el número de Edecanes del Congreso i de la Presidencia de la República i su clase;

De 24 de julio de 1905, que organiza el personal de faros;

De 17 de diciembre de 1906, que tiene por objeto fijar como fecha inicial para el pago de pensiones, la del decreto que las concede;

De 19 de noviembre de 1907, sobre diversos gastos de Marina de ese año;

De 25 de junio de 1907, sobre remuneracion al Director del Observatorio Astronómico por desempeñar asignaturas especiales en el Estado Mayor;

De 7 de enero de 1907, sobre pago de cuentas pendientes en el Ministerio de Marina.

De 22 de julio de 1907, sobre aumento de los sueldos de sub-oficiales, soldados i asimilados del Ejército;

De 8 de noviembre de 1909, sobre gratificacion especial a las guarniciones de las provincias del norte i del territorio de Magallanes; i

De 26 de diciembre de 1910, sobre reforma de la lei de premios de constancia.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don Nicanor Zenteno Uribe, Ministro del Tribunal de Cuentas, en que pide se le conceda por gracia el derecho de jubilar, con el sueldo íntegro asignado a su empleo.

Pasó a la Comision de Hacienda.

Otra de los empleados de la administracion principal de Correos de esta capital i sus sucursales, en que piden el pronto despacho del proyecto de lei que les aumenta los sueldos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor Urrejola pide al señor Ministro de Hacienda tenga a bien transmitir al señor Ministro del Interior las observaciones que formula respecto de la situacion porque atraviesa el pueblo de Portezuelo, del cual ha recibido una comunicacion, firmada por conocidos vecinos de la localidad en que encare-

cen la necesidad de solicitar del Gobierno el envío de un vacunador i demas elementos para combatir la epidemia de viruelas, que ha comenzado a desarrollarse en aquella poblacion.

Espresa, ademas, que, en la misma comunicacion a que ha aludido, se hace saber que la cañería de agua potable que surte a la ciudad, está cortada i se pide al Gobierno proporcionarse los medios necesarios para repararla.

Termina, reiterando al señor Ministro de Hacienda que trasmita estas recomendaciones al señor Ministro del Interior a fin de que haga lo posible por remediar estas necesidades.

Adhieren a esta peticion los señores Hübner i Besa.

El señor Ministro de Hacienda espresa que transmitirá al señor Ministro de Interior las peticiones que se han formulado i que está seguro serán atendidas con prontitud las necesidades que se han señalado.

No habiendo usado de la palabra ningun otro señor Senador, se dieron por terminados los incidentes.

Se pasan a considerar en seguida los asuntos de la tabla de primera hora.

Continúa, en consecuencia, la discusion jeneral del proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados sobre contribucion a las instituciones bancarias, discusion que quedó pendiente en la sesion anterior i usan de la palabra los señores Besa i Aldunate.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspendió la sesion, quedando pendiente la discusion jeneral.

A segunda hora, se pasa a tratar del proyecto de lei sobre reforma de la lei de Municipalidades que fué aprobado en jeneral en sesion de 29 de noviembre último.

Considerado en particular, se pone en discusion el artículo primero del proyecto que se propone en el informe de la Comision de Gobierno de ésta Cámara.

El señor Walker Martínez da a conocer las razones que le asisten para dar favorable acogida al artículo en debate i no al que figura en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Usan en seguida de la palabra los señores Lazaño, Urrejola i Mackenna.

Este último señor Senador espresa que, si contara con la acogida favorable del Senado, se atreveria a proponer la reduccion del número de municipales que para cada Municipalidad fija la Lei Orgánica vijente.

Despues de haber manifestado el señor

Walker Martínez la conveniencia de considerar la idea suerida por el honorable Senador de Coquimbo, el señor Mackenna formula indicacion para que se reforme el inciso primero del artículo segundo de la lei de Municipalidades de 22 de diciembre de 1891, diciendo: que cada Municipalidad se compondrá de tres alcaldes i cuatro rejidores i suprimiendo totalmente el inciso segundo del mismo artículo, a fin de que las municipalidades, sea cual fuere el número de habitantes del respectivo territorio, tengan solamente siete miembros.

El señor Walker Martínez cree que, para innovar lo ménos posible, podria suprimirse el inciso segundo solamente i dejar el primero sin variacion.

El señor Mackenna, atendiendo a esta insinuacion, modifica su proposicion, en el sentido de que se elimine el inciso segundo del espresado artículo segundo.

El señor Urrejola aduce algunas consideraciones respecto a la indicacion formulada, i el señor Walker Martínez recuerda que el artículo 114 de la Constitucion dispone que las Municipalidades se compondrán del número de alcaldes i rejidores que determine la lei, con arreglo a la poblacion del departamento, o del territorio señalado a cada una.

En vista de esto, el señor Urrejola formula indicacion para que el inciso segundo del artículo segundo de la lei de Municipalidades se modifique en esta forma: «En los territorios municipales cuya poblacion exceda de veinte mil habitantes, se elejirá un municipal mas por cada cincuenta mil habitantes de exceso.»

El señor Valdes Valdes, a su turno, modifica esta indicacion, i propone que dicho inciso segundo se redacte en estos términos:

«En los territorios municipales cuya poblacion exceda de cien mil habitantes, se elejirá un municipal mas por cada cincuenta mil de exceso.»

Cerrado el debate se procede a votar.

Se consulta primeramente a la Sala acerca de la indicacion del señor Valdes Valdes la cual resultó aprobada por dieciocho votos contra uno, quedando en consecuencia sin votarse las de los señores Mackenna i Urrejola.

El artículo primero del proyecto de la Comision de Gobierno se dió tácitamente por aprobado, sustituyendo las palabras «Se derogán» por esta otra: «Suprímense».

Dicho artículo con las indicaciones aceptadas ha quedado, en consecuencia, como sigue:

Artículo primero: Se reemplaza el inciso segundo del artículo segundo de la Lei Orgáni-

ca de Municipalidades de 22 de diciembre de 1891, por este otro:

«En los territorios municipales cuya poblacion exceda de cien mil habitantes, se elejirá un municipal mas por cada cincuenta mil habitantes de exceso.

Suprímense los incisos tercero i cuarto del espresado artículo segundo.»

Se pone enseguida en discusion el artículo segundo del proyecto en debate i usan de la palabra acerca de él los señores Walker Martínez i Lazcano.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion, quedando pendiente la consideracion del artículo segundo.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 13 de diciembre de 1911.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que, de los fondos destinados a la construccion de un acorazado por la lei número 2,319, de 6 de julio de 1910, anticipe e invierta la suma de un millon de libras esterlinas en satisfacer las necesidades del Ejército; debiendo reembolsarse esta suma para efectuar los pagos que con ella debian hacerse, con igual cantidad del producto del empréstito que para gastos del Ejército autoriza la lei número 2,567, de 21 de octubre de 1911.»

Dios guarde a V. E.—ADO:FO ARMANET.—*Néstor Sánchez*, Secretarario.»

2.º Del siguiente oficio de la Caja de Crédito Hipotecario:

«Santiago, 12 de diciembre de 1911.—El 31 del presente termina el periodo de cuatro años por el cual la Honorable Cámara que V. E. preside nombró consejero propietario de la Caja de Crédito Hipotecario al señor don Fernando Lazcano i consejero suplente al señor don José Tocornal.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la lei de 29 de agosto de 1855, corresponde elejir para el periodo que prin-

cipia el 1.º de enero de 1912 un consejero propietario i otro suplente.

En virtud de lo que dispone el inciso segundo del artículo citado, remito adjunta una lista de los deudores a la Caja que pagan mayor cantidad por dividendos i que tienen residencia mas permanente en Santiago, previniendo que, segun la misma disposicion, solo es necesario que uno de los consejeros que se nombre sea deudor a la Caja.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a fin de que se sirva hacerlo presente a la Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Luis Barros Borgoño.*»

3.º De seis informes de Comisiones.

Tres de la Comision de Guerra i Marina, recaidos:

En el proyecto de la Cámara de Diputados que aumenta los sueldos de la jente de mar al servicio de la Armada;

En la solicitud sobre abono de tiempo de don Julio Poisson, sarjento mayor retirado del Ejército; i

En la solicitud en que doña Beatriz Mujica Muñoz pide se le conceda una pension de gracia.

I tres de la Comision Revisora de Peticiones, relativos:

Al proyecto de lei, iniciado por los señores Besa i Urrejola, que concede una pension de dos mil cuatrocientos pesos anuales a la viuda e hijas solteras de don Andres Sanhueza;

Al proyecto de lei, propuesto por el señor Walker Martínez, que tiene por objeto conceder una pension de ciento cincuenta pesos mensuales a doña Elvira Ortúzar Montt; i

A la solicitud de don Arturo Contardo, ex-teniente retirado del Ejército, en que pide abono de servicios i aumento de pension.

4.º De tres solicitudes.

La primera de doña Ana i doña Luisa Salamanca, hijas del ex-capitan de fragata don Domingo Salamanca, en que piden aumento de la pension de que disfrutan;

La segunda de doña Carmen Martínez, viuda de Salinas, en que pide se le conceda una pension de gracia, en mérito de los servicios prestados por su hijo Santiago 2.º Salinas, ex-grumete de la corbeta *Esmeralda*; i

La tercera en que don Pedro A. Díaz del Campo pide la devolucion de los antecedentes de otra que tiene presentada a esta Cámara sobre abono de tiempo.

Caja de Crédito Hipotecario

El señor **Matte** (Presidente).—Si al Senado le parece, se podria fijar la sesion del lunes próximo para practicar la eleccion de consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario. Queda acordado.

Plan jeneral de sueldos.—Comision Mista

El señor **Matte** (Presidente).—La Honorable Cámara de Diputados ha diriji to un oficio por el cual invita al Senado para el nombramiento de una Comision Mista, que revise los sueldos de los empleados públicos i prepare un plan jeneral.

Si al Senado le parece, se dará por aceptada la invitacion.

Acordado.

Servicio militar obligatorio

El señor **Matte** (Presidente).—Ha sido despatchado por la Honorable Cámara de Diputados, i se encuentra en el Senado, el proyecto que modifica la lei de servicio militar obligatorio.

Estimo conveniente que se envíe este asunto a comision, a fin de que se estudien las modificaciones introducidas por la otra Cámara al proyecto del Gobierno. Me permito hacer esta insinuacion.

Si no hai inconveniente, quedará acordado el trámite de Comision.

Acordado.

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—Agradezco al señor Presidente que se haya anticipado a la peticion que me proponia hacer para que el proyecto a que se ha referido Su Señoría fuera enviado a estudio de la Comision de Guerra i Marina. Creo conveniente el estudio en Comision para que se tomen en consideracion ciertas pequeñas modificaciones de que es susceptible.

Preferencias

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—Por la lei de 21 de octubre del presente año se autorizó al Presidente de la República para contratar un empréstito de tres millones i medio de libras esterlinas, de las cuales un millon se destinarian a diversas necesidades del Ejército, i el resto a la construccion de un nuevo acorazado.

El Gobierno estima que la fraccion de dos i medio millones de libras no es de urgente contratacion, cosa que no ocurre con la parte destinada a los gastos del Ejército, que se necesita para gastos inmediatos. Pero la lei no faculta para dividir la suma total haciendo dos empréstitos.

Por otra parte, atenta la situacion del mercado europeo, i teniendo presente que del empréstito autorizado en el mes de julio último para la compra de un acorazado no es necesario usar inmediatamente de una gran parte de su producido, el Gobierno piensa que lo mas práctico seria tomar el millon de libras que se necesitan para el Ejército de los fondos del empréstito a que a cabo de aludir. Seria un anticipo, con calidad de reembolso para cuando se contrate el nuevo empréstito autorizado por la lei de octubre último, que seria el año entrante.

Solicitaria de la benevolencia del Senado que tuviera a bien acordar preferencia en la sesion de hoy para el proyecto premitido por la otra Cámara.

Me atreveria, ademas, a rogar al Senado que tuviera a bien destinar una sesion en la semana próxima, para ocuparse especialmente del proyecto de reforma de la lei del servicio militar obligatorio i del proyecto que reforma los sueldos del Ejército i la Armada.

Este último proyecto no puede ser mas urgente. Ningun sub-oficial quiere renovar su contrato, i los mismos oficiales se están retirando en buen número, por la necesidad en que se ven de aumentar sus entradas para subvenir a sus necesidades. El asunto está aprobado ya en jeneral en esta Cámara, i creo que en una sesion podria quedar despachado.

Inclusion en la convocatoria

El señor **Besa**.—Rogaria a la Mesa que tuviera a bien dirigir oficio al Ministerio que corresponda, solicitando la inclusion en la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre concesiones para ferrocarriles particulares, asunto de interes público, informado ya por la respectiva Comision del Senado. El oficio podria dirigirse a nombre del que habla, siguiendo la costumbre establecida.

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—Con mucho gusto me ofrezco para comunicar a mi colega el señor Ministro del Interior los descos del señor Senador por Maule.

El señor **Besa**.—Aceptando el galante ofrecimiento del señor Ministro, doi las gracias a Su Señoría.

Pesos i medidas

El señor **Valdes Valdes**.—En un diario de esta mañana he leído el acta de una sesion del directorio de la Sociedad Nacional de Agricultura, en el cual se trató de un asunto muy interesante. Se llamó allí la atencion a las medidas empleadas para la venta de los productos de la agricultura, i a los inconvenientes que las medidas en uso en las distintas localidades traen al comercio.

Cierto es que el sistema métrico decimal está establecido como obligatorio por la lei de 29 de ero de 1848 i dos reglamentos dictados para su aplicacion; pero tambien lo es que dicha lei no es aplicada, o que lo es en una forma irregular, que trae aparejados muchos inconvenientes. Las disposiciones vijentes obligan a emplear, por ejemplo, el metro i el kilogramo, pero en vez de emplearse directamente esa medida i este peso, se ocurre a otra unidades que no contienen un número uniforme de unidades del sistema métrico decimal. Por ejemplo, el trigo se vende, segun nuestros usos, por fanegas, pero la fanega tiene setenta i seis kilogramos en el sur i solo setenta i dos en Santiago. El vino se vende comunmente por arrobas, pero la arroba es de cuarenta litros en Talca i otros puntos de la zona central, i solo de treinta i cinco en Santiago: en casos que conozco, esta falta de correspondencia en las medidas usadas en las diferentes piazas ha ocasionado ganancias o pérdidas imprevistas para los contratantes.

Esta situacion es manifestamente inconveniente, i creo que con mediana voluntad i trabajo no seria difícil remediarla. Hace algunos años que en la Sociedad de Fomento Fabril, con ocasion de un concurso de molinería, se trató este punto, procurándose llegar a una solucian discreta, no violentando las costumbres, sino mas bien modificándolas lo ménos posible. La harina, por ejemplo, se vende jeneralmente por quintal de cuarenta i seis kilogramos, i el trigo se vende por fanegas, de peso mayor que el quintal pero de no uniforme equivalencia, como ya he recordado. Pues bien, un arbitrio sugerido entonces, que nos acercaria al ideal, i que tiene la ventaja de poderse llevar a la práctica sin alejarse mucho del uso actual, seria vender el trigo por unidad de cien kilogramos, llenando los sacos segun este peso, i la harina en sacos de cincuenta kilos. A poco de entrarse por este camino, el comercio i el público se habituarian a estas medidas en la compra i venta de dichos artículos, aunque no corresponden a ninguna denominacion vulgar.

¿Cómo hacer esto? Creo que si el señor Ministro de Hacienda invitara a una reunión a ciertas clases de personas, que pudieran tomar una iniciativa eficaz, se conseguiría mucho a poca costa. Por ejemplo, una reunión de periodistas, agentes de comercio, jefes de administradores de ferias y bolsas de productos, podría tratar el asunto y llegar a un acuerdo para no anunciar los precios del trigo y la harina sino por unidades de cien kilogramos y de cincuenta, respectivamente. Sentado ese precedente, no sería difícil extenderlo paulatinamente a los demás pesos y medidas.

Creo que este sería el único camino para salvar un mal que no podrá salvarse con leyes, como se ha creído por estar fuera de la ley.

El señor **Aldunate**.—Encuentro muy atencibles las observaciones del señor Senador por Colchagua, y me atrevería a hacer otra insinuación, concurrente al objeto que Su Señoría se propone.

La ley podría establecer una presunción, que serviría para dirimir los casos dudosos. Podría sentarse la presunción legal que cuando se habla de una fanega, se entiende una fanega de tal o cual número de kilogramos, que la ley dejaría determinada.

El señor **Valdes Valdes**.—Tal vez, eso quedaría en el papel.

El señor **Aldunate**.—No, señor, porque sería una presunción legal, una interpretación decisiva para los casos en que las partes no hubieran definido la fanega en que han querido contratar.

Empleados de correos

El señor **Figueroa**.—Hace ya tiempo que se aumentó el franqueo de la correspondencia para aumentar también el sueldo de los empleados de correos. El proyecto de aumento de sueldos se empezó a tratar en el Senado, pero la discusión se halla paralizada, con perjuicio gravísimo de los empleados, a causa de que el señor Ministro pidió un plazo para esclarecer ciertas dudas.

Como van algunos meses trascurridos desde entonces, y las ocupaciones del señor Ministro pueden haberle hecho olvidar que el Senado tiene interrumpido el debate de la ley, rogaria a los señores Ministros presentes se sirvieran hacer llegar estas observaciones a su honorable colega del Interior.

Reclamaciones electorales

El señor **Vergara**.—La ley de elecciones, en su artículo 109, dispone:

«Las reclamaciones de nulidad de elecciones de Senadores y Diputados deberán presentarse ante el juez de letras del departamento respectivo o al de jurisdicción correspondiente, si no lo hubiere, hasta el 15 de abril inclusive, y se rendirán ante él las informaciones y contrainformaciones que se produzcan. Los vicios o defectos que pudieran dar mérito para la nulidad, se podrán probar ante el juez letrado desde el momento que se ejecuten.»

«El juez de letras,—agrega el artículo,—remitirá estas declaraciones con la anticipación necesaria para que lleguen a la secretaría de la respectiva Cámara, antes del 15 de mayo del año de su instalación.»

I por último el citado artículo dice:

«Si el juez de letras no cumpliera con esta obligación, cualquier ciudadano podrá representar la omisión en la Secretaría de la Cámara y el presidente de ella tomará las medidas necesarias para obtener la pronta remisión.»

Tratándose de elecciones extraordinarias, el Senado ha considerado que los plazos del artículo 109 debe tomarse en toda su amplitud, y en consecuencia, sin ninguna resolución contraria, invariablemente ha estimado que para deducir las reclamaciones de nulidad disponen los ciudadanos del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la elección, y los jueces de letras del plazo de un mes, después de trascurridos los dichos cuarenta y cinco días, para dar remate a las informaciones y contrainformaciones y poder enviar unas y otras a la secretaría del Senado con los antecedentes de las reclamaciones.

En consecuencia, para que las reclamaciones, en caso de elecciones extraordinarias puedan venir al Senado, existe el plazo máximo de setenta y cinco días.

El artículo 111 de la ley citada dice:

«Cada Cámara, al calificar la elección de sus miembros, se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente.»

Tratándose de la elección de Coquimbo, efectuada el 8 de octubre último, el plazo para deducir las reclamaciones de nulidad espiró el 23 de noviembre próximo pasado, y fuera de ese lapso de cuarenta y cinco días, la ley otorga a los jueces letrados un mes para que puedan tramitar y remitir al Senado las reclamaciones con la prueba allegada en favor y en contra. Este último plazo espirará el 23 de diciembre.

Por lo dicho, yo rogaria al señor Presidente que se sirviera dirigir telegramas a los jue-

ces letrados de la provincia de Coquimbo preguntándoles si en el plazo oportuno se han deducido ante ellos reclamaciones de nulidad con respecto a la eleccion última de Senador.

El señor **Matte** (Presidente).—Se dirijirán los telegramas que desea el señor Senador.

✓ Devolucion de antecedentes

El señor **Aldunate**.—Me permito hacer indicacion para que se devuelvan al Ministerio de Hacienda los planos i tasaciones hechas por la Delegacion Fiscal de Salitreras respecto de los terrenos salitrales que se deberán rematar segun el proyecto aprobado por el Senado hace pocos dias. Estos antecedentes los va a necesitar el Ministerio para publicarlos en su debida oportunidad si, como creo que sucederá, la Cámara de Diputados aprueba el proyecto sobre enajenacion de terrenos salitrales.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se devolverán al Ministerio de Hacienda los antecedentes a que se acaba de referir el honorable Senador por O'Higgins. Queda así acordado.

Sesion secreta

El señor **Hübner**.—Me acaba de decir el señor Ministro de la Guerra que está en situacion de contestar, en el momento en que el Senado lo crea oportuno, las preguntas que me propongo dirijirle i que anuncié en sesiones pasadas. De manera que, con la aquiescencia del señor Ministro que está afectado hoy por una molesta situacion de familia, me permito formular indicacion a fin de que se destine una parte de la primera hora de la sesion del miércoles próximo a tratar este asunto en sesion secreta.

El señor **Matte** (Presidente).—Como podría suceder que los incidentes ocuparan toda la primera hora de la sesion a que se ha referido el señor Senador, sería preferible tratar el asunto a que ha aludido Su Señoría en la segunda hora de la misma.

El señor **Hübner**.—Defiero gustoso a la insinuacion del señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado tratar en la segunda hora de la sesion del miércoles próximo, en sesion secreta, el asunto a que ha hecho referencia el honorable Senador por Maule.

Queda así acordado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes de la órden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

El señor Ministro de la Guerra ha formulado dos indicaciones: una para que se discuta sobre tabla en la presente sesion un proyecto remitido por la Cámara de Diputados, que autoriza la inversion de un millon de libras esterlinas en satisfacer las necesidades del Ejército, i la otra para que se acuerde celebrar una sesion especial en la semana próxima, con el objeto de discutir el proyecto sobre reforma de la lei de servicio militar obligatorio.

Como respecto de la primera indicacion no se ha hecho observacion, si no hai inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra).—Podria acordarse discutir el proyecto sobre reforma de la lei de servicio militar obligatorio en la misma sesion del miércoles próximo.

El señor **Matte** (Presidente).—Creo que sería preferible celebrar una sesion especial con ese objeto el jueves de la semana entrante.

El señor **Urrejola**.—¿I por qué no el dia de mañana?

El señor **Matte** (Presidente).—Porque todavia no estaria informado por la Comision el proyecto a que se ha referido el señor Ministro.

Si no hai inconveniente quedará acordado celebrar sesion el jueves de la semana próxima, con el objeto que he indicado.

Queda así acordado.

Servicio del Ejército

El señor **Matte** (Presidente).—En conformidad a la resolucion que acaba de tomar el Senado, corresponde discutir el proyecto que destina un millon de libras para satisfacer las necesidades del Ejército.

El señor **Secretario**.—Da lectura a un oficio de la Cámara de Diputados, en el que comunica que ha dado su aprobacion al siguiente proyecto de lei propuesto por el Ejecutivo:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que de los fondos destinados a la construccion de un acorazado por la lei número 2,319, de 6 de julio de 1910, anticipe e invierta la suma de un millon de libras esterlinas en satisfacer las necesidades del Ejército, debiendo reembolsarse esta suma para efectuar los pagos que con ella debian

hacerse, con igual cantidad del producto del empréstito que para gastos del Ejército autoriza la lei número 2,567, de 21 de octubre de 1911».

Sin debate se dió tacitamente por aprobado.

Contribucion a los bancos

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la discusion jeneral del proyecto sobre contribucion a los bancos.

El señor **Walker Martínez**.—En sesion de ayer, el Senado oyó a uno de los miembros de la Comision de Hacienda defender el proyecto sobre contribucion a los bancos que ha elaborado esa Comision, i me ha de permitir usar nuevamente de la palabra sobre este asunto, aunque puede decirse, que no habia entrado de lleno a terciar en el debate.

La primer vez que usé de la palabra lo hice con el propósito de evitar que se produjera una larga discusion respecto de este proyecto, e hice llamado al patriotismo de mis honorables colegas, a fin de que resolviéramos cuanto ántes este asunto i poner término así a una situacion de desigualdad en que están los bancos nacionales respecto de los estranjeros.

Al efecto, preguntaba si eran tan grandes las ventajas del proyecto de la Comision sobre el de la Cámara de Diputados, que nos aconsejarán entrar a un debate detenido i a fondo sobre esta materia demorando así quien sabe hasta cuando la aprobacion del proyecto, i manteniendo una situacion de desigualdad realmente irritante para los bancos nacionales respecto de los que no lo son.

Insinué la conveniencia de aceptar el proyecto de la Cámara de Diputados, teniendo en vista un propósito de benevolencia i de táctica parlamentaria, porque muchas veces para facilitar la realizacion de una idea conviene evitar los debates que suelen esterilizar la labor de las Cámaras.

El honorable Senador por O'Higgins ha creido ver en mis palabras el propósito de imponer a la Cámara mi manera de pensar, i ha manifestado que, tanto los honorables Senadores, como cada una de las Comisiones del Senado, tienen derecho para proponer las reformas que deseen respecto de los proyectos de la Cámara de Diputados, i ha preguntado que por qué en este caso la Comision de Hacienda, que está profundamente convencida de la justicia de las modificaciones que ha propuesto, no ha de tener ese derecho.

Pues, yo declaro que no he planteado aquí ninguna cuestion de derechos. Por el contra-

rio, reconozco que tanto las Comisiones, como cada uno de los señores Senadores, tienen derecho a luchar por obtener el triunfo de sus convicciones i si formulé la insinuacion de aprobar lisa i llanamente el proyecto de la Cámara de Diputados, fué por la circunstancia que ya he apuntado, de hacer cesar una situacion de injusticia para las instituciones bancarias nacionales.

Es sabido que uno de los sentimientos mas nobles es el de la paternidad, i yo recordaba, al hacer esa insinuacion, que de las dos comisiones que, en realidad, trabajan en esta Cámara,—i perdónenme los miembros de las demas,—la de Hacienda i la de Gobierno, ese sentimiento es muy poderoso en la primera, mucho mas que en la segunda, pues, mientras ésta acepta de buen grado todas las modificaciones o correcciones justificadas i razonables que se hagan aquí en los proyectos que ella elabora o informa, en aquella el sentimiento de paternidad es tan hondo que familiarmente podria calificarse de chechera, pues, no admite modificacion alguna respecto de los proyectos por ella informados o redactados.

Pero no solo no conseguí el resultado que perseguia, sino que, por el contrario, me atraje dos cargos: el de querer cohartar una de las atribuciones de la Comision informante, i el de estar sujeto a una perturbacion.

El honorable Senador por O'Higgins ha dicho que el que habla no puede sino sufrir una perturbacion en esta materia, puesto que no acepta la base propuesta por la Comision de gravar las colocaciones i acepta, por el contrario, la base que toma el proyecto de la Cámara de Diputados, de gravar los depósitos.

Necesito, pues, esclarecer este punto, a fin de que se vea que no padezco de la perturbacion que cree el honorable Senador por O'Higgins i quiero esclarecerlo, a fin de que el Senado, a su vez, no se perturbe en esta materia.

Agregaré ahora un argumento que no habia querido hacer anteriormente, i es el de que el impuesto sobre las colocaciones es inconveniente, contrario a las reglas fundamentales de la economía política, i en cambio, el impuesto sobre los depósitos, aunque tenga inconvenientes, como los tienen todos, pues, lo lógico seria que los impuestos no existieran, ya que hasta hoy no se ha encontrado en economía política ninguna razon que los justifique, es, por muchas razones, preferible el primero.

Se dice que antes de redactar el proyecto de la Comision, se consultó a nuestro colega el honorable señor Infante, que es jerente del

Banco Santiago, que se consultó tambien a los jerentes de los Bancos de Chile i Español de Chile, i que, por lo tanto, debe estar perturbado el Senador por Santiago, que lo com- bate.

Yo, a mi vez, he cumplido con el deber de tomar datos sobre el particular, i he oido decir despues del debate que tuvo lugar aqui en sesion anterior a una de esas mismas personas a quienes oyó la Comision, que habia cambiado de opinion i que estaba de acuerdo conmigo respecto de la base que se debia tomar para aplicar el impuesto.

Es curioso, pues, que yo, que estoi perturbado, segun el honorable Senador, esté de acuerdo en esta materia con economistas eminentes i con lo que pasa en otros países a este respecto. Courcelle Senewil sostiene que si existiera el hábito de gravar con un impuesto las escrituras de mutuos, de organizacion de sociedades anónimas, se consideraria el absurdo mas grande el de establecer un impuesto sobre las escrituras industriales.

El señor **Walker Martínez**.—Gravar el capital que se va a dar colocaciones para las industrias ¿no es mas que gravar con un sello o un timbre de escribania a una sociedad anónima? ¿Es base científica gravar el capital que va a moverse i dejar gozando de todas las ventajas que proporciona la escepcion de todo impuesto al que no se mueve, al que está ocioso?

Pues bien, el señor Senador por Maule dijo ayer que no venia a hablar por doctrinas, sino que montaba en su macho de Sancho para aceptar con su buen sentido práctico la doctrina de todos los economistas en esta materia. No se puede gravar al capital que va a la actividad industrial i dejar sin impuesto al capital ocioso; aquí estamos tratando de buscar una contribucion equitativa, de romper la desigualdad que existe entre los Bancos nacionales i los extranjeros, i no es posible, por consiguiente, tomar por base las colocaciones en lugar de los depósitos. Yo concibo la diversidad de apreciaciones, pero no que se llame perturbado al que sostiene las ideas mas razonables i fundadas.

Veamos lo que pasa a este respecto en Estados Unidos de Norte América. Hoi fui a la Biblioteca i allí me encontré con un libro titulado «Con troller of the Commerce», en el cual aparece el siguiente párrafo:

«El dinero que recibe directamente de los Bancos nacionales el Gobierno de los Estados Unidos, está representado por los impuestos pagados sobre el capital desde junio de 1883, i por el impuesto de guerra de la lei de 1898;

ademas, por el impuesto sobre depósitos i sobre la circulacion de los billetes bancarios.

El detalle es como sigue:

«Impuesto sobre el capital en todo este tiempo, siete millones ochocientos mil cincuenta dólares; impuesto de guerra, siete millones cuarenta i ocho mil dólares; impuesto sobre depósitos, sesenta millones novecientos cuarenta mil dólares; impuesto sobre circulacion de billetes, ciento cuatro millones. Total de los impuestos que se cobran desde junio de 1883, ciento ochenta millones de dólares.»

Habria que agregar todavia otra contribucion, o mejor dicho el pago de un servicio, el de las planchas en que se hacen los billetes. Pero la contribucion en Estados Unidos es sobre la circulacion de billetes, capital i depósitos; los préstamos i descuentos no están gravados.

Ya vé el honorable Senador cómo no hai perturbacion en mi al aceptar el proyecto de la Cámara de Diputados. Por lo demas, no he tenido tiempo de registrar otros libros fuera del que he citado, que me es familiar. Pero basta este dato: de los quince mil millones de dollar que hai en el comercio del mundo, a Estados Unidos le corresponden cinco mil millones, esto es, la tercera parte, i allí como he dicho, pagan el impuesto que propone la Cámara de Diputados.

A mí me parece evidente que si hemos de buscar una base para esta contribucion, ésta no puede ser otra que la de los depósitos. Los depósitos están constituidos por un capital ocioso, que no es industrial, que a nadie beneficia, i que se deposita en los Bancos por manos que no saben o no quieren moverlo. Por el contrario, las colocaciones están formadas por un capital activo, que es el nervio de la produccion del país. Gravando este último gravamos al productor; gravando el primero gravamos al usurero, al que tiene capitales en los Bancos talvez sin saberlo. Bien saben los señores Senadores que hai en los Bancos una cuenta llamada de cementerio, i que es formado por los depósitos que no tienen dueños.

Está, pues, natural i económicamente indicada cuál debe ser la base para esta contribucion; deben gravarse los capitales indolentes, ociosos, formados por los depósitos, i no las colocaciones que sirven a las industrias i a la riqueza del país.

A esto se hace un argumento, se dice que los depósitos suelen ser empleados por los Bancos i, en tal caso, vendrian a pagar doble contribucion; pero aun suponiendo que así fuera, este pago seria insignificante, seria un

ápice en la contribucion jeneral, lo que no sucederia en el caso inverso si se gravaran las colocaciones.

Por otra parte, todas las contribuciones tienen sus inconvenientes, de manera que no se puede argüir con este fundamento porque ello nos conduciría a discutir la eterna cuestion que hasta hoi debaten los economistas: ¿Qué impuesto mas fácil que el impuesto sobre la renta? ¿Qué contribucion mas fácil que el income tax de los ingleses? I sin embargo estas contribuciones tienen sus inconvenientes comenzando por el de la desigualdad. La contribucion sobre los artículos de consumo tambien se dice que es odiosa. Así, por ejemplo, el impuesto sobre el café lo paga el que lo bebe, lo que es mui justo, pero el que no bebe no paga nada, luego se grava a unos i no a otros. En esta forma i con esta clase de argumentos se han combatido todas las contribuciones del mundo.

Otra observacion se hacia tambien i es que era mas fácil la percepcion del impuesto sobre las colocaciones. Sin embargo los mismos banqueros a quienes ha aludido el honorable Senador de O'Higgins me han dicho lo contrario.

Su Señoría agregaba que los depósitos pueden esconderse, haciéndolos aparecer como préstamos. Sin embargo esos mismos banqueros se reian de esa observacion. Todo dinero que entra a los bancos es depósito; el banco presta en mutuo pero no recibe; la columna del debe representa los depósitos.

Yendo ahora al fondo de la cuestion se ha recordado que es desigual la situacion entre los bancos extranjeros i los nacionales, pero esta desigualdad, como va a verse, en realidad no existe si se toman los depósitos como base para la contribucion. En este supuesto se gravan peso por peso los depósitos que se hacen en uno o en otros bancos, sean estos chilenos o extranjeros porque todos ellos prestan los depósitos. En cambio, con la imposicion sobre las colocaciones vamos a gravar a los bancos chilenos lo mismo que a los extranjeros, en los depósitos que reciben, i ademas sobre el capital o sobre una parte de él, porque tambien lo prestan; i como los bancos extranjeros no tienen en Chile sino un capital nominal resulta de esto la desigualdad en el impuesto, quedando perjudicados los bancos chilenos. El capital de estos bancos ascende segun he sabido hoi a ciento ochenta i nueve millones de pesos, sobre este capital recaeria tambien el impuesto.

Este dato que acabo de dar está demostrando que no ha habido razon para decirme que

no atiendo las informaciones de los banqueros; pero eso sí que las atiendo con beneficio de inventario. Ayer no mas algunos banqueros estaban por adoptar una base del proyecto i hoi están por la otra, por la que yo sostengo, porque han comprendido que es la mas conveniente.

El señor **Aldunate**.—¿I cómo se aplicaria el impuesto a los bancos extranjeros que no tengan depósitos?

El señor **Walker Martínez**.—No lo pagaria, sencillamente. I ojalá vinieran cien bancos con capitales i sin depósitos.

Ojalá viniera el «Lon due River Clate» que tiene capital, pero no estas sanguijuelas que traen capital suscrito solamente i que vienen a recojer depósitos que ascienden a la suma de ciento veinticinco o ciento treinta millones de pesos chilenos, cantidad que hai depositada en las cajas de los cuatro bancos extranjeros que hai en Chile, depósitos que no solo se facilitan a los chilenos sino que quizas en cuales cantidades salen del pais para servir al desarrollo de las vecinas repúblicas.

El señor Senador por O'Higgins dice que no es posible suponer que nuestro dinero sea esportado porque en Lóndres el interes es mas bajo, pero ¿cácase en La Paz i en Lima no es mas alto? ¿esos bancos ¿no tienen ajencias en Lima i La Paz i no harian sus negocios por intermedio de esas ajencias, haciendo colocaciones en una i otra parte, sirviendo los dineros de uno i otro pais, segun fuera su conveniencia?

Estoi cierto que ya habrian recojido dinero entre nosotros para prestarlo en Lima, i que ese dinero sirve para comprar armamentos en contra nuestra.

El cambio de capitales de una nacion a otra es uno de los principales negocios bancarios i en la época de Napoleon así formaron los Reschild su gran fortuna, trayendo i llevando capitales de frontera a frontera.

¿Cómo no podrán hacer aquí lo mismo los bancos extranjeros si sabemos que sus letras son superiores a las del Gobierno, puesto que saben mis honorables colegas que las letras de los bancos son consideradas como de primera clase i no lo son las del Estado?

Ellos gozan de completa libertad para jirar sus letras i para trasladar sus capitales.

No queriendo ahondar mas la cuestion por haber llegado la hora, termino diciendo que el único punto de discrepancia que hai entre el que habla i la Comision representada por el señor Senador de O'Higgins, que sostiene el proyecto de mayoría de la Comision, está

en si se debe imponer la contribucion sobre los depósitos o sobre las contribuciones.

Pienso modificar el proyecto de la Cámara de Diputados en algo que no anticipo por no encontrarnos todavía en la discusion particular.

El Senado debe resolver si aprueba el proyecto de la Comision, o el de la Cámara de Diputados, única cuestion que está en debate.

Ambos proyectos tienen sus inconvenientes, pero los inconvenientes mayores, están en el proyecto que grava las colocaciones, por las razones que he dicho.

El señor **Matte** (Presidente).—Se suspende de la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Reforma Municipal

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo 2.º del proyecto sobre reforma de la lei de Municipalidades.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 2.º Se reemplaza el tercer inciso del artículo 13 por el siguiente: «De elegir, por mayoría de votos, secretario i tesorero, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 91 respecto del nombramiento i remocion del tesorero; i el inciso 5.º del mismo artículo por los siguientes:

«En las municipalidades que funcionan en las capitales de departamento, el orden de precedencia de los alcaldes será fijado por el Presidente de la República en Consejo de Ministerio por decreto subscripto por todos los secretarios de Estado. Al efecto, los intendentes comunicarán al Ministerio del Interior, la lista de alcaldes inmediatamente despues de formada por la respectiva Municipalidad.

El orden de precedencia de los rejidores quedará determinado por el número de votos que hayan obtenido en las urnas. Los empates serán resueltos por medio del sorteo.»

El señor **Walker Martínez**.—Creo que en la sesion pasada quedaron uniformadas las opiniones, despues de haber hablado el señor Senador por Curicó, respecto a la conveniencia de suprimir la disposicion que propone la Comision, para dar injerencia al Presidente de la República en la fijacion del orden de precedencia que deben tener los alcaldes.

De manera que manteniendo la reforma del inciso 3.º del artículo 13, i suprimiendo el inciso 5.º del mismo artículo, en lugar de reemplazarlo por los dos que aquí se indican, quedaríamos todos de acuerdo.

El señor **Secretario**.—El señor Senador propone que el artículo 2.º se redacte en esta forma:

«Artículo 2.º Se reemplaza el tercer inciso del artículo 13 por el siguiente: «De elegir, por mayoría de votos, secretario i tesorero, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 91 respecto del nombramiento i remocion del tesorero.

Se suprime el inciso 5.º del mismo artículo.»

El señor **Matte** (Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra ni pide votacion se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Senador por Santiago.

Aprobado.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 3.º Se agrega al artículo 15 de la Lei de Municipalidades, el siguiente inciso: «Los Tribunales de Justicia en sus sentencias podrán no solo declarar exclusiones, sino tambien las inclusiones que procedan.»

El señor **Urrejola**.—Supongo que al aprobarse el artículo 2.º del proyecto de la Comision del Senado ha sido desechado el mismo artículo propuesto por la Cámara de Diputados.

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Urrejola**.—Está muy bien.

El señor **Rivera**.—Deseo solamente manifestar a la Cámara que votaré en contra del artículo en discusion.

El fin que tuvo el lejislador, al impedir las inclusiones de municipales por sentencia judicial, fué entregarle al municipio la jeneracion del poder municipal. Aceptó solamente la exclusion, porque eso sí que da motivo para un pronunciamiento de parte de los Tribunales. Tratándose de una eleccion nula o viciada por tales o cuales defectos, acreditados en forma legal ante los Tribunales, puede escluirse a la persona que ilejítimamente habia incorporádose a las funciones municipales. Pero, el hecho de que los Tribunales puedan hacer inclusiones es constituirlos en poderes jeneradores de la eleccion, i esto lo considero grave, perturbador i enteramente en desacuerdo con la estructura jeneral de nuestra lejislacion.

Por esto votaré en contra del artículo en debate.

El señor **Besa**.—Yo estoy inclinado mas bien a aprobar el artículo propuesto por la Comision, por una razon que es mui práctica.

Cuando se escluye a un municipal que no ha sido lejítimamente elegido, surge naturalmente la inclusion del que ha obtenido la mayoría siguiente.

Yo creo que el señor Senador por Valparaíso talvez no ha examinado los antecedentes de esta lei. Es preciso recordar que fue una simple omision, de que se ha hablado repetidas veces, la de no haberse contemplado por el legislador las inclusiones de municipales. Este no tuvo la intencion de evitar que entraran al Municipio los que obtuvieran mayoría, cuando habian sido suplantados por otros, i me parece conveniente que los Tribunales permitan la entrada de los municipales que tienen lejítimo derecho.

Me pongo en el caso, que puede suceder mui a menudo, de un municipal que falsifique el escrutinio de algunas mesas i de esa manera llegue a la Municipalidad con suficiente mayoría de votos. Llevada la cuestion a los Tribunales, éstos resuelven que ha habido fraude o dolo, i en consecuencia, que ese municipal no ha tenido mayoría. ¿Qué cosa mas natural entónces que el que tiene la mayoría que sigue se incorpore a la municipalidad? Esto es lo justo, i por eso es que yo, que siempre hablo guiado por el buen sentido, no por los conocimientos legales, ni por las prácticas de otros países que no conozco, ni por los axiomas latinos que suelen citarse, creo que lo mejor es que los municipales sean autorizados por los tribunales para incorporarse a la Municipalidad.

El señor **Aldunate**.—Participo de las mismas ideas del señor Senador que deja la palabra. Creo que debe aceptarse el artículo propuesto por la Comision.

El señor Senador por Valparaíso teme que los Tribunales invistan en cierto modo el carácter del pueblo elector al incluir a un municipal por medio de sentencia en lugar de otro municipal que la misma sentencia escluye. Yo creo que las funciones de los Tribunales de Justicia en este caso son solamente de calificar las elecciones; al calificar una eleccion, declaran cual es el verdadero elegido i cual no ha sido elegido. La sentencia tiene el carácter declarativo de la voluntad popular; lo que hacen los Tribunales en este caso, es decir que el pueblo ha elegido a Fulano o Zutano. La funcion que van a ejercer es la declaracion de un derecho emanado del pueblo, como lo ordena la Constitucion.

No tiene pues nada de institucional el artículo ni nada que introduzca a los Tribunales en funciones que no les corresponden.

El señor **Rivera**.—En buenas cuentas yo no he querido formar debate sobre este particular, sino dar mi opinion.

Creo que no es mision de los Tribunales, que no les ha sido conferida por la lei de Municipalidades ni está conforme con el tenor general de la lejislacion respecto de la eleccion de candidatos populares, la de que puedan hacer municipales.

El señor **Aldunate**.—No los hacen, sino que declaran quién es municipal.

El señor **Rivera**.—Las cosas son lo que son, no los nombres convencionales que tengan. En realidad, conforme a esta disposicion, los Tribunales hacen a los municipales.

La tramitacion procesal de esta cuestion es la siguiente: La Municipalidad se reúne tal dia para calificar la eleccion de sus miembros; declara que aprueba los poderes tales i cuales, i comienza a rejir el plazo para las reclamaciones que puedan hacerse. Un ciudadano pide ante los Tribunales la esclusion de un municipal i la inclusion de otro en su lugar; en este caso el fallo del Tribunal no es tan sereno i libre de toda tacha, como cuando tiene que pronunciarse solo sobre la esclusion.

Yo tengo la mas plena confianza en los Tribunales de Chile; creo que los jueces de Chile hacen honor al país. Pero son hombres; como es natural, cada uno de ellos tiene su filiacion política, i en esta materia esencialmente política no seria humano exigir a los jueces que prescindieran de toda consideracion de partido para resolver en estricta conformidad a la lei i al derecho. De manera que con esta facultad que se trata de dar a los Tribunales tendremos reclamadas casi todas las elecciones de municipales. Todas se reclamarán, porque entónces los candidatos que sigan en mayoría a los que aparecen triunfantes, i que tengan expectativas de un fallo judicial que les sea favorable, irán a los Tribunales, i tendremos así una segunda eleccion.

Sucedirá en los Tribunales de Justicia lo que hoy sucede con la calificacion de las elecciones en los cuerpos lejislativos, en que muchas veces el perdido, el que ha obtenido un número menor de votos lejítimos en las urnas, viene a buscar en la mayoría de la respectiva Cámara un poder o un derecho que no le dieron ni las urnas, ni el pueblo elector. Allá vamos a llevar a los Tribunales de Justicia i yo quiero señalar este peligro a la Cámara. Vamos a tener reclamadas todas las elecciones de municipales para obtener de los

Tribunales la inclusion de los que hubieren sido lejítima o ilejítimamente derrotados. Este peligro es el que a mi me alarma.

Del otro peligro no resulta ningun inconveniente, porque cuando se declara la exclusion de un municipal se procede a nueva eleccion; pero ya no existe el doble interes: el interes del escluido para que se rechace la reclamacion i el interes de aquel que queda a la puerta esperando del Tribunal su inclusion.

Vamos a entregar a los Tribunales de Justicia la calificacion de las elecciones municipales, a las que de hecho se dá carácter político.

Yo quiero apartar de este peligro tanto a las corporaciones de eleccion popular como a los mismos jueces; porque es sabido que, tratándose de cuestiones políticas, las pasiones se exaltan. Es casi seguro que en este caso los partidarios del candidato escluido estarán en contra del juez, mientras que los adversarios de ese candidato estarán a favor del juez, i tendremos entónces polémicas públicas en que se critiquen los actos de los Tribunales, señalando a tal juez como conservador, a tal otro como liberal, etc.

No conviene, por consiguiente dar esta facultad a los Tribunales de Justicia, porque envuelve un grave peligro para el prestigio de la majistratura i para la correccion de los actos electorales.

Estas son las consideraciones que tengo que esponer en contra del artículo en debate, i como no pretendo imponer mi opinion, dejo la palabra i mi limitaré a votar en contra del artículo.

El señor **Lazcano**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares.

Pensiones de gracia

Constituida la Sala en sesion secreta, prestó su aprobacion al siguiente proyecto de lei, propuesto por los señores Matte Pérez i Rivera,

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Elévase, por gracia, a siete mil quinientos pesos la pension anual de

retiro de que actualmente disfruta el contador sobreviviente de la *Esmeralda* don Juan Oscar Goñi.»

Asimismo prestó su aprobacion a los siguientes proyectos de lei, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Elévase, por gracia, a tres mil pesos al año la pension que disfruta actualmente doña Elvira Carrera Pinto, en virtud de la lei número 1737, de 14 de julio de 1905.»

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Auméntase, por gracia, a ciento sesenta pesos la pension mensual de que actualmente gozan la viuda e hijas solteras del teniente-coronel de Ejército don Ramon Perales.»

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Auméntase, por gracia, a cien pesos la pension mensual de montepío militar que actualmente percibe doña Clara Dávila, viuda de Sota, madre del capitán de Guardias Nacionales movilizadas, don Ramon Sota Dávila.»

Finalmente, desechó los proyectos de lei remitidos por esa misma Cámara, que tienen por objeto:

Conceder a doña Griselda Leiva, viuda del ex-archivero de esa Cámara, don R. Idilio Santander, i a sus hijos, derecho a percibir una pension anual de dos mil cuatrocientos pesos, i

Conceder a doña Paulina Bill, viuda del doctor don Federico Philippi, una pension de tres mil pesos al año.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARRIOS.

Por la segunda hora,
GABRIEL D. ELZO.